

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1360 -GG-ESSALUD-2021

Lima,

21 OCT 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1389-GCPS-ESSALUD-2021 e Informe N° 301-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2021, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; el Memorando N° 7253-GCPP-ESSALUD-2021 e Informe N° 245-GOP-GCPP-ESSALUD-2021, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 3357 -GCAJ-ESSALUD-2021 e Informe N° 673 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, con la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 064-GCPS-ESSALUD-2007, se aprobó la Directiva N° 002-GCPS-ESSALUD-2007, "Requerimientos Mínimos para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Servicios de Anatomía Patológica en EsSalud";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", la cual tiene por objetivo general establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del Sector Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", la cual tiene por objetivo general determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del segundo nivel de atención del sector salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", la cual tiene por objetivo general determinar el marco



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1360

-GG-ESSALUD-2021

técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del sector salud;

Que, con la Resolución de Gerencia Central N° 038-GCPS-ESSALUD-2019, se aprueba el documento técnico "Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica del Seguro Social de Salud-ESSALUD", la cual tiene por finalidad estandarizar los procedimientos asistenciales que se realizan en las IPRESS de ESSALUD que cuenten con servicios/unidades funcionales de Anatomía Patológica;

Que, mediante el Acuerdo N° 4-3-ESSALUD-2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Seguro Social de Salud, cuyo Objetivo Estratégico N° 2 es brindar a los asegurados acceso oportuno a prestaciones integrales y de calidad acorde a sus necesidades;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020, se aprueba la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación, y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD", la cual tiene por finalidad ordenar la formulación y actualización de documentos normativos y técnicos-orientadores al interior de la institución, que son necesarias para el ejercicio de las funciones de las unidades de organización que conforman el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 158 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud formula, propone, aprueba cuando corresponda al ámbito de su competencia y evalúa las políticas, normas, modelos, prioridades sanitarias y estrategias para la atención de salud de los asegurados a través de la oferta fija y flexible y otras modalidades, así como los criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias;

Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva "Normas para el Funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", sustentando que es necesario proponer una normativa institucional actualizada, que estandarice los principales aspectos para el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud – ESSALUD; siendo que, para su formulación, ha considerado lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención"; y la Resolución de Gerencia Central N° 038-GCPS-ESSALUD-2019, que aprueba el documento técnico "Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica del Seguro Social de Salud-ESSALUD";

Que, mediante Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto manifiesta su opinión favorable al citado proyecto de documento institucional, en tanto cumple con las disposiciones descritas en la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación, y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD";



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1360

-GG-ESSALUD-2021

Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable el trámite de aprobación de la propuesta de Directiva "Normas para el Funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", al encontrarse elaborada en el marco de lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y en las disposiciones y procedimiento determinados en la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación, y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD"; siendo el sustento técnico de dicha propuesta de Directiva competencia de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, conforme a las funciones establecidas en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

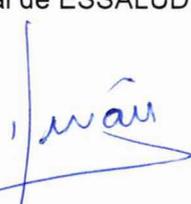
Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, de Planeamiento y Presupuesto, de Gestión de las Personas y de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

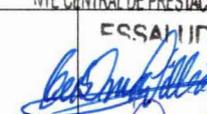
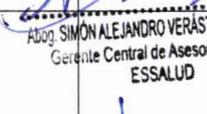
SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 064-GCPS-ESSALUD-2007, que aprobó la Directiva N° 002-GCPS-ESSALUD-2007, "Requerimientos Mínimos para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Servicios de Anatomía Patológica en EsSalud".
2. **APROBAR** la Directiva N° 17 -GCPS-ESSALUD-2021, "Normas para el Funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión, asistencia técnica, conducción del proceso de implantación y evaluación de la Directiva aprobada con el numeral 1 de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que los Órganos Desconcentrados y Prestadores Nacionales adopten las acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la Directiva aprobada con el numeral 2 de la presente Resolución.
5. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe), y en el Compendio Normativo Institucional de ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
Eloy Duran Cervantes
Gerente General (e)
ESSALUD

DIRECTIVA N° 17 -GCPS-ESSALUD-2021

"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD"

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por	Jorge Sérida Morisaki	Gerente Central de Prestaciones de Salud		 JORGE SERIDA MORISAKI Gerente Central de Prestaciones de Salud ESSALUD
Revisado por	William Jesús Cuba Arana	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto		 WILLIAM JESÚS CUBA A. Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto ESSALUD
Revisado por	Nilza Borda Luna	Gerente Central de Gestión de las Personas (e)		 NILZA BORDA L. Gerente Central de Gestión de las Personas (e) ESSALUD
Revisado por	Alejandro Verástegui Gastelú	Gerente Central de Asesoría Jurídica		 Abog. SIMÓN ALEJANDRO VERÁSTEGUI GASTELÚ Gerente Central de Asesoría Jurídica ESSALUD
Aprobado por	Eloy Duran Cervantes	Gerente General (e)		 ELOY DURAN C. Gerente General (e) ESSALUD

V°B°
Dra. B. CASTRO Q.
Sub Gerente
ESSALUD

V°B°
Dra. T. PAREDES Q.
Gerente
ESSALUD

GERENTE GENERAL
V°B°
E. DURAN C.
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

Eloy Duran Cervantes
Gerente General (e)
ESSALUD

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES INICIALES.....	3
CAPÍTULO II.....	6
ÓRGANOS RESPONSABLES.....	6
CAPÍTULO III.....	6
UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
FASES DEL PROCESO DIAGNÓSTICO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	10
Anexos.....	10
ANEXO N° 01.....	10
Procedimientos de las UPSS de Anatomía Patológica según Nivel de Resolución.....	10
ANEXO N° 02.....	12
Infraestructura de las UPSS Anatomía Patológica y áreas mínimas según nivel de atención.....	11
ANEXO N° 03.....	13
Perfiles del personal de la UPSS de Anatomía Patológica.....	13
ANEXO N° 04.....	14
Equipamiento biomédico de la UPSS de Anatomía Patológica según categoría de la IPRESS y nivel de atención de UPSS Anatomía Patológica.....	14
ANEXO N° 05.....	17
Relación de documentos de gestión de Anatomía Patológica.....	17
ANEXO N° 06.....	18
Procedimientos en la UPSS Anatomía Patológica - ESSALUD.....	18
ANEXO N° 07.....	19
Autorización para Necropsia Clínica.....	20
ANEXO N° 08.....	21
Formulario de consentimiento informado para Biopsia de Aspiración con Aguja Fina (BAAF).....	21
ANEXO N° 09.....	23
Préstamo de material de Anatomía Patológica del Asegurado.....	23



NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1. Objeto

Establecer las normas para el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Artículo 2. Finalidad

Mejorar la calidad de atención que se brinda en las UPSS de Anatomía Patológica del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de obtener diagnósticos de calidad que permitan brindar tratamientos adecuados y oportunos, que impacten directamente sobre la salud de los asegurados.

Artículo 3. Marco Normativo

- 3.1 Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y su modificatoria.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", y su modificatoria.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- 3.5 Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- 3.6 Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y sus modificatorias.
- 3.7 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y sus modificatorias.
- 3.8 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017, que aprueba el "Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD" y sus modificatorias.
- 3.9 Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".
- 3.10 Resolución de Gerencia General N° 1518-GG-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2015, "Normas para la Gestión de la Oportunidad Quirúrgica en el Seguro Social de Salud - ESSALUD".
- 3.11 Resolución de Gerencia General N° 1268-GG-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N° 17-GG-ESSALUD-2016, "Norma para la Formulación, Aprobación y Actualización del Manual de Perfiles de Puestos - MPP en ESSALUD", y sus modificatorias.
- 3.12 Resolución de Gerencia General N° 1127-GG-ESSALUD-2019, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 19-GCPS-ESSALUD-2019, "Normas de Bioseguridad del Seguro Social de Salud - ESSALUD".
- 3.13 Resolución de Gerencia General N° 27-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 2-GCPS-ESSALUD-2020 V.01, "Norma de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Seguro Social de Salud - ESSALUD".
- 3.14 Resolución de Gerencia General N° 1553-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 21-GCPP-ESSALUD-2020, "Normas para la formulación, evaluación, aprobación y actualización de documentos normativos y documentos técnico-orientadores en ESSALUD".



- 3.15** Resolución de Gerencia Central N° 38-GCPS-ESSALUD-2019, que aprueba el documento técnico "Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - EsSalud".
- 3.16** Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 27-GCPS-ESSALUD-2021, que aprueba el Documento Técnico: "Instructivo de Asistencia Técnica de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud".

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El presente documento se aplica en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) propias, de terceros o bajo modalidad de Asociación Público - Privada (APP), según las condiciones contractuales que se deriven de los Contratos y/o Convenios, o de las adendas que se estimen pertinentes suscribir, de corresponder, que cuenten con UPSS de Anatomía Patológica".

Artículo 5. Definiciones

- 5.1** Anatomía Patológica: Especialidad de la medicina que estudia las lesiones estructurales y funcionales de las células, tejidos y órganos, que son la base de la enfermedad.
- 5.2** ANATPAT: Sistema informático de la UPSS de Anatomía Patológica en EsSalud.
- 5.3** Biopsia: Muestra de tejido pequeño obtenida por cirugía menor, endoscopia, laparoscopia, etc.
- 5.4** Biopsia aspiración con aguja fina (BAAF): Es el procedimiento de la toma de muestra realizada por el médico Anatomopatólogo con la técnica de aspiración directa con aguja fina, de lesiones (tumores) para realizar la lectura microscópica y emitir un informe citológico.
- 5.5** Biopsia Transoperatoria (por congelación): Espécimen quirúrgico del cual se requiere un resultado Anatomopatológico en el transcurso de la operación.
- 5.6** Bloque celular: Es la técnica mediante la cual se obtiene cortes en parafina a partir de sedimentos de punciones y líquidos, para su estudio citológico posterior.
- 5.7** Citogenética: Técnica especial que consiste en identificar alteraciones de los cromosomas y errores puntuales en las diferentes patologías oncológicas, heredadas y adquiridas a partir de muestras obtenidas para tal fin, como complemento y diagnóstico en Anatomía Patológica.
- 5.8** Citología: Corresponde al estudio microscópico de las células en muestras obtenidas por diferentes procedimientos para confirmar, esclarecer o definir diagnóstico, para lo cual se pueden utilizar otros procedimientos complementarios.
- 5.9** Citología ginecológica convencional: Método de preparación de la lámina citológica a partir de una muestra tomada del cuello uterino y extendida en una lámina portaobjeto, inmediatamente colocada en un fijador y coloreada.
- 5.10** Citología ginecológica de base líquida: Método de preparación de la lámina citológica a partir de una muestra tomada del cuello uterino y colocada en un medio líquido, fijando las células y evitando la degeneración por aire, procesadas para obtener un concentrado celular el cual es extendido y coloreado para hacer la lectura microscópica digital o convencional.
- 5.11** Citología ginecológica de tamizaje: Es el acto de realizar la detección de lesiones pre-malignas del cáncer de cuello uterino utilizando la citología convencional o la de base líquida, en pacientes asintomáticas.



- 5.12** Citología no ginecológica: Es el procedimiento Anatomopatológico de la preparación y la lectura de efusiones, líquidos corporales, esputos, secreciones, BAAF y cepillados para realizar lectura microscópica y emitir un informe citológico.
- 5.13** Departamento Anatomía Patológica: Unidad orgánica que cuenta con varios servicios de la especialidad con funciones diferenciadas, dependiendo del nivel de resolución de la UPSS.
- 5.14** Espécimen: Muestra de tejido u órgano(s) obtenido para su estudio en anatomía patológica.
- 5.15** Histoquímica: Técnica complementaria que consiste en utilizar reacciones químicas y bioquímicas para localizar componentes tisulares, celulares y/o sustancias.
- 5.16** Inmunofluorescencia: Es el método que permite la detección de anticuerpos y/o complejos inmunes en las células y tejidos visualizados con el uso de fluorocromos.
- 5.17** Inmunohistoquímica: Técnica especial que consiste en identificar fenotipos y epitopes que contienen las células y estructuras celulares que captan los componentes orgánicos, representados por antígenos y anticuerpos, visualizadas con el uso de cromógenos.
- 5.18** IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- 5.19** Macroscopía: Estudio morfológico de las muestras obtenidas a partir de un acto operatorio.
- 5.20** Microscopía: Estudio de especímenes Anatomopatológicos utilizando el microscopio.
- 5.21** Patología Molecular: Es el estudio de los genes y/o secuencias de ADN o ARN a través de técnicas especiales, tales como PCR, RT-PCR, FISH, CISH, SISH, secuenciación, etc. con el fin de establecer diagnósticos en muestras obtenidas por diferentes procedimientos.
- 5.22** Patología Quirúrgica: Corresponde a exámenes histológicos realizados en tejidos, órganos, de biopsias, especímenes quirúrgicos, con estudios macroscópico y microscópico, también con ayuda de estudios complementarios utilizando técnicas especiales y la citogenética, para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos.
- 5.23** Procedimiento complementario: Técnicas de laboratorio diferentes a la técnica de hematoxilina-eosina o Papanicolaou, que incluyen: Histoquímica, Inmunohistoquímica, Inmunofluorescencia, PCR, Hibridación in situ, citogenética, Citometría de flujo o Microscopía electrónica, que son utilizadas como complemento y ayuda para el diagnóstico final.
- 5.24** Óbito fetal (Muerte fetal intrauterina): Se define como la ausencia de latido cardíaco, pulsación de cordón, respiración espontánea y movimientos del feto, antes de la separación completa del cuerpo de la madre desde las 22 semanas de gestación hasta el parto o desde que el feto pesa 500 gramos.
- 5.25** UPSS de Anatomía Patológica: Unidad Productora de Servicios de Salud de apoyo donde se realizan procedimientos Anatomopatológicos (comprende desde la recepción / toma de



muestra hasta la emisión de un informe), que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínico-quirúrgicos de los usuarios que acuden al establecimiento de salud.

CAPÍTULO II ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 6. Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Es responsable de la implantación y asistencia técnica de las disposiciones incluidas en la presente Directiva; así como de las actualizaciones que correspondan.

Artículo 7. Gerencia / Dirección de la Red Prestacional / Asistencial

Es responsable de gestionar los recursos para implementar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos operativos de la UPSS de Anatomía Patológica en las IPRESS de su Red, a través de las unidades de organización correspondientes, cumpliendo las disposiciones del presente documento normativo.

Artículo 8. Gerencia / Dirección de la IPRESS

Es responsable de organizar, implementar y ejecutar las acciones necesarias para disponer de los recursos (humanos, equipamiento tecnológico, de infraestructura, elementos de protección personal, etc.), para el funcionamiento de la UPSS de Anatomía Patológica.

Artículo 9. Jefatura del Departamento / Servicio de Anatomía Patológica de la IPRESS

Es responsable de velar por la ejecución de las actividades de la UPSS de Anatomía Patológica; así mismo, realiza la programación de las actividades de la mencionada UPSS y supervisión del cumplimiento de procesos y actividades.

Elaborar y monitorear el cumplimiento de la programación asistencial de los profesionales de la UPSS de Anatomía Patológica.

Realizar los requerimientos de recursos humanos, logísticos y tecnológicos para el cumplimiento de la presente directiva, teniendo en cuenta el nivel de la IPRESS y la demanda de atención.

CAPÍTULO III UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Artículo 10. UPSS de Anatomía Patológica

- 10.1. Las UPSS de Anatomía Patológica se encuentran en las IPRESS del primer nivel (solo Centro Especializado), del segundo y tercer nivel de atención (Anexo N° 01).
- 10.2. El Jefe de Departamento / Servicio / Responsable de Anatomía Patológica en la IPRESS es un médico con especialidad en Anatomía Patológica, colegiado y con registro nacional de especialista, que se encarga de planificar, organizar, dirigir, supervisar, controlar las actividades asistenciales, administrativas y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales.
- 10.3. La UPSS de Anatomía Patológica como especialidad básica obligatoria se incluye desde la categoría II-2, independientemente de la UPSS de Patología Clínica. Estas UPSS pueden ser implementadas en otro nivel de atención cuando el análisis de la situación de salud y el estudio

16.3. La recepción, registro y etiquetado de las muestras es individual para cada caso (paciente), siempre y cuando cumplan con las indicaciones contempladas en el MAPRO de Anatomía Patológica vigente y en el Anexo N° 06.

16.4. Las UPSS de Anatomía Patológica reciben muestras de otras IPRESS que deben estar registrados en ANATPAT, previa coordinación.

Artículo 17. Procedimientos de la Fase Diagnóstica

Los procedimientos de la fase diagnóstica se realizan de acuerdo a la capacidad resolutoria de la UPSS (ver Anexo N° 01).

Las muestras y especímenes para los estudios se clasifican según el nivel de complejidad de la muestra, descrito en el Manual de Procedimientos en Anatomía Patológica (MAPRO) vigente, con las especificaciones de tiempo utilizadas para cada nivel.

17.1. Patología Quirúrgica:

17.1.1. De la Macroscopia:

- El médico Anatomopatólogo de turno es responsable de este proceso, en cuanto le corresponda.
- El número de preparados histológicos debe ser racional, representativo, proporcional al tamaño y complejidad de la muestra.
- Los productos de gestación, completos o incompletos, de acuerdo al periodo gestacional y/o fragmentación, son objeto de estudio macroscópico, previa solicitud del médico tratante.

17.1.2. De la Microscopia:

- Durante la microscopia, el médico Anatomopatólogo correlaciona los hallazgos microscópicos con los macroscópicos, evalúa la pertinencia de procedimientos complementarios a fin de llegar a un diagnóstico.
- Si la muestra es escasa, el médico Anatomopatólogo plantea posibilidades diagnósticas, y si lo considera pertinente solicita nueva muestra.

17.1.3. De la Biopsia Transoperatoria:

- A solicitud del cirujano de sala de operaciones, el médico Anatomopatólogo realiza el estudio microscópico del espécimen remitido (en fresco) e informa el resultado de manera inmediata verbal o escrita a sala de operaciones.
- El espécimen evaluado debe ser procesado posteriormente de manera rutinaria para la emisión de un informe diagnóstico.

17.1.4 De la Necropsia:

- Las necropsias clínicas, excepto las necropsias por razones sanitarias, se realizan por solicitud del médico tratante y con autorización del familiar en orden jerárquico según grado de parentesco, o representante legal según la Directiva "Proceso para el Manejo de cadáveres en las IPRESS de ESSALUD" vigente, usando un formato de Autorización para Necropsia Clínica (Ver Anexo N° 07).
- Los hallazgos macroscópicos de la necropsia se consignan en un informe preliminar que se anexa en la historia clínica como guía para que el Médico tratante realice el certificado de defunción.
- El óbito fetal producto de expulsión espontánea o inducida, se trata como cadáver, y se realiza la necropsia con la autorización correspondiente.
- No se realizan necropsias con propósitos de cremación.



17.2 Citología:

17.2.1. De la Citología Ginecológica:

- El personal designado realiza la coloración con el método de Papanicolaou, manual, automatizado o la citología de base líquida de la muestra recibida.
- El reporte y la codificación de los hallazgos microscópicos se realiza de acuerdo con la nomenclatura actualizada (Documento técnico: Procedimientos de citología cervical en EsSalud).
- El informe final es elaborado y validado por el médico Anatomopatólogo.

17.2.2. De la Citología no Ginecológica:

- El médico anatomopatólogo realiza el estudio microscópico de los preparados citológicos.
- El informe final es elaborado y validado por el médico Anatomopatólogo

17.2.3. De la Biopsia Aspiración con Aguja Fina (BAAF):

- Los procedimientos de BAAF requieren de la suscripción del consentimiento informado según lo establecido en la normatividad institucional vigente (Ver Anexo N° 08).

17.3 Procedimientos complementarios:

17.3.1. El médico Anatomopatólogo solicita el procedimiento complementario cuando el caso lo requiera, con criterio y racionalidad.

17.3.2. La solicitud del procedimiento complementario realizada por el médico tratante será evaluada por el médico Anatomopatólogo, para definir su pertinencia y ejecución.

Artículo 18. Procedimientos de la Fase Post Diagnóstica

18.1. Este procedimiento consiste en documentar los resultados del estudio Anatomopatológico con la integración de los hallazgos macroscópicos, microscópicos, estudios complementarios e información clínica, para garantizar la trazabilidad de este, a través del ANATPAT.

18.2. El informe diagnóstico o el informe descriptivo, según corresponda, cuenta con una descripción macroscópica, descripción microscópica y estudios complementarios, en caso corresponda.

18.3. El informe es transcrito en el ANATPAT y debe estar disponible para el médico tratante.

18.4. En caso de ser requerido por el usuario, el material de estudio (bloques de parafina y/o láminas) podrán ser prestados al solicitante, previo llenado y firma del formato contenido en el Anexo N°09. Todos los préstamos de material deben ser registrados en el ANATPAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De la implantación y asistencia técnica

La implantación y la asistencia técnica a las disposiciones de la presente directiva se realizarán de acuerdo a la normatividad vigente.

Segunda. De la implementación de la Directiva

La implementación de la presente directiva se realizará de acuerdo con el nivel resolutivo de cada UPSS de Anatomía Patológica, y de acuerdo a la oferta y demanda de la IPRESS.



Anexos

ANEXO N° 1

Procedimientos de las UPSS de Anatomía Patológica según Nivel de Atención y Categoría de las IPRESS

ESTRUCTURA	UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA					
	Nivel III	Nivel II				Nivel I
ESSALUD	Hospital Nacional / Instituto	Hospital IV	Hospital III	Hospital II	Hospital I	Centro especializado ***
Toma de muestra de tejidos o líquidos corporales	X	X	X	X	X	X
Citología	X	X	X	X		X
Patología quirúrgica	X	X	X	X		---
Biopsia Transoperatoria	X	X	X	X		---
Necropsias*	X	X	X	X		---
Procedimientos Complementarios:						
Histoquímica	X	X	X	X		---
Inmunohistoquímica	X	X	X **	X		---
Citogenética	X	---	---			---
Patología molecular	X	---	---			---
Citometría de flujo	X	---	---			---
Inmunofluorescencia	X	---	---			---
Banco de tejidos y crio preservación	X	---	---			---
Microscopía electrónica	X	---	---			---
Archivos de láminas, tacos y solicitudes	X	X	X	X		X
Áreas Administrativas y de educación continua	X	X	X	X		X
Docencia e Investigación	X	---	---			---

FUENTE: Resolución de Gerencia Central N° 038-GCPS-ESSALUD-2019, que aprueba el documento técnico "Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - EsSalud" y la Resolución de Gerencia General N°1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

(*) No es requerimiento mínimo para ser categorizados como UPSS Anatomía Patológica en aquellos Servicios Médicos de Apoyo que no realizan necropsias.

(**) Cuenta con un panel básico de Inmunohistoquímica: Planck, CK-7, 34bE12, CD3, CD20, CD45, Vimentina, S-100, ki-67, p53, p16, p63.

(***) Resolución de Gerencia General N°1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

ANEXO N° 02

Infraestructura de las UPSS Anatomía Patológica y áreas mínimas según nivel de atención

Segundo Nivel de Atención¹:

Prestaciones de la cartera de servicios de salud	Ambiente	Área mínima (m ²)
Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales	Toma de muestra	9.00
	Recepción y almacenamiento de muestras	12.00
Procedimientos de Anatomía Patológica	Laboratorio de Patología Quirúrgica	12.00
	Laboratorio de Citopatología ¹	12.00
	Sala de Macroscopía y archivo muestras	12.00
	Sala de Microscopía ¹	12.00
	Archivo de láminas y bloques parafinados	18.00
	Sala de Necropsias ¹	24.00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
	Sala de espera de deudos ³	12.00
	Preparación de cadáveres	6.00
	Jefatura	12.00
	Secretaría y entrega de resultados	9.00
	Sala de docencia y revisión de casos	24.00
Procedimientos	Conservación de cadáveres ³	20.00
	Área de prelavado de instrumental	6.00
	Servicios higiénicos y vestidores para personal hombres	8.00
	Servicios higiénicos y vestidores para personal mujeres	7.00
	Servicios higiénicos y vestidor en sala de necropsias	5.00
	Botadero clínico	6.00
Apoyo clínico	Cuarto de limpieza	4.00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4.00

Fuente: Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobada por la Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA.

- (1) De acuerdo a la demanda podrá implementarse teleanatomopatología en estos ambientes
- (2) Incluye ½ SH (lavamanos e inodoro) de 2.5 m²
- (3) Incluye una antesala de 6 m²
- (4) El área mínima incluye un SH completo (lavamanos, inodoro y ducha) y un área para vestidor.

¹ Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".

Tercer Nivel de Atención²:

Prestaciones de la cartera de servicios de salud	Ambiente	Área mínima (m ²)
Procedimientos de Anatomía Patológica III-1 ¹	Toma de muestras	9.00
	Recepción y almacenamiento de muestras	12.00
	Laboratorio de Patología Quirúrgica	12.00
	Laboratorio de Citopatología ²	12.00
	Laboratorio de Inmunohistoquímica y Genética	12.00
	Sala de Macroscopía y archivo muestras	12.00
	Sala de Microscopía ²	12.00
	Archivo de láminas y bloques parafinados	18.00
	Sala de Necropsias ²	24.00
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
Pública	Sala de espera de deudos ³	12.00
	Preparación de cadáveres	6.00
	Jefatura	12.00
	Secretaría y entrega de resultados	9.00
	Sala de docencia y revisión de casos	24.00
Procedimientos	Conservación de cadáveres ⁴	20.00
	Almacén de insumos y materiales	6.00
	Área de prelavado de instrumental	6.00
	Servicios higiénicos y vestidores para personal hombres	8.00
	Servicios higiénicos y vestidores para personal mujeres	7.00
	Servicios higiénicos y vestidor en sala de necropsias	5.00
	Botadero clínico	6.00
Apoyo clínico	Cuarto de limpieza	4.00
	Almacén intermedio de residuos sólidos	4.00

Fuente: Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada por la Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA.

- (1) Sus ambientes son considerados también para establecimientos de salud categoría III-E
- (2) De acuerdo a la demanda podrá implementarse teleanatomopatología en estos ambientes
- (3) Incluye ½ SH (lavamanos e inodoro) de 2.5 m²
- (4) Incluye una antesala de 6 m².

² Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

ANEXO N° 03

Perfiles del personal de la UPSS de Anatomía Patológica

Profesional/Técnico/ Administrativo	Características
Médico Cirujano	Con especialidad en Anatomía Patológica, colegiado y con registro nacional de especialista.
Tecnólogo Médico	Con título universitario en Tecnología Médica, especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, colegiado y con experiencia en Anatomía Patológica.
Biólogo	Con título universitario de Biólogo, colegiado, con entrenamiento documentado en tamizaje y procedimientos de citología, citogenética, y/o patología molecular.
Técnico especializado	Con título de Instituto Superior (3 – 4 años estudio), y experiencia en el área
Técnico no diplomado	Egresado de Instituto Superior (3 – 4 años estudio completos), y experiencia en el área.
Técnico de Servicio Administrativo y Apoyo	Egresado de Instituto Superior (3 – 4 años estudio completos), con estudios en administración, u otra carrera técnica en ramas administrativas
Auxiliar de servicio asistencial	Con secundaria completa, y experiencia en el área.
Secretaria	Egresado de instituto superior (1 – 2 años estudio completos).
Digitador asistencial	Egresado de instituto superior (1 – 2 años de estudio completos), con experiencia en el área, con estudios en computación e informática o afines.
Auxiliar administrativo	Secundaria completa.

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 254-PE-ESSALUD-2017, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD, que incluyen los Formatos de Perfiles de Puestos: FAS-13 (C), FAS-07 y FAS-16.

Nota: El número de personal depende del nivel de atención y de la demanda de cada IPRESS.



ANEXO N° 04

Equipamiento biomédico de la UPSS de Anatomía Patológica según categoría de la IPRESS y nivel de atención de UPSS Anatomía Patológica

Niveles ESSALUD	EQUIPO BIOMÉDICO	SUSTENTO	
Centro especializado	Campana extractora	Por medida de bioseguridad	Área de citología
	Citocentrífuga		
	Secador de lamina		
	Etiquetador de laminas		
	Agitador de tubos		
	Coloreador de laminas		
	Microscopio binocular	Para evaluación citológica	
	Equipamiento para citología de Base líquida		
Hospital II	Campana extractora	Por medidas de bioseguridad	Área de Patología Quirúrgica
	Criostato	Para biopsias transoperatorias	
	Procesador automatizado de tejidos	Para realizar el preparado de la lámina histológica en el área de laboratorio de anatomía patológica, por los tecnólogos médicos	
	Micrótopo de rotación		
	Flotador de tejido		
	Sistema de inclusión		
	Balanza	Para el ambiente de macroscopía como equipo de rutina	
	Estufa de 1m ³ de capacidad	Para conservación de materiales y reactivos a temperatura controlada	
	Refrigeradora	Para conservación de especímenes quirúrgicos en fresco	
	Cabina de macroscopía		
	Montador automático de láminas	Disminuir el error humano, trazabilidad del proceso y reduce el riesgo de enfermedades ocupacionales	
Etiquetador de láminas			
	Set de instrumental para necropsias		



"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD –ESSALUD"

	Balanza para pesar órganos	Para hacer necropsias clínicas, no medico legales, en Hospitales II.	
	Mesa de necropsias		
	Lámpara cialítica		
	Sierra eléctrica para huesos		
	Sistema de fotografía macroscopía	Para registro fotográfico de piezas quirúrgicas	
	Microscopio binocular	Para realizar la evaluación microscópica	
	Microscopio binocular doble cabezal	Para garantizar el control de calidad del diagnóstico, y desarrollar docencia	
	Estante para piezas húmedas		
	Archivador de laminas		
	Archivador de bloques de parafina		
Hospital III Hospital IV	Microscopio multicabezal	Para realizar el control de calidad el diagnostico, y desarrollar docencia.	Área de Patología Quirúrgica
	Microscopio estereoscópico	Para ampliación de apoyo al diagnóstico en macroscopía	
	Microscopio binocular con cámara de video	Para registro y análisis de imagen microscópicas (morfometría) mediante un software especializado	
	Microscopio de Fluorescencia		
	Equipo automatizado para inmunohistoquímica		
	Depósito especial para nitrógeno líquido		
Hospital Nacional / Instituto Especializado	Circuito cerrado para docencia que incluye microscopio con cámara de video multimedia monitor etc.	Estos equipos deben estar ubicados en los siguientes laboratorios especiales:	Área de Procedimiento complementario
	Equipamiento para telemedicina	1. Laboratorio de elaboración de bloques para estudios ultraestructurales (microscopía electrónica).	
	Coloreador automático para Inmunohistoquímica		
	Cariotipador		



"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UPSS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA EN EL SEGURO SOCIAL DE SALUD –ESSALUD"



	<p>Cosechador de células</p> <p>Equipos de PCR en tiempo real</p> <p>Microscopio electrónico</p> <p>Micrótomo para cortes ultraestructurales</p> <p>Campana extractora de flujo laminar</p> <p>Congeladora de gran capacidad ajustado a menos de 80°C</p> <p>Citómetro de flujo</p> <p>Microscopio para inmunofluorescencia con cámara digital y software para análisis de imagen</p> <p>Scanner de láminas histológicas</p>	<p>2. Laboratorio para la elaboración de preparados de inmunohistoquímica. 3: Laboratorio para la elaboración de preparados para patología molecular y citogenética.</p>	
--	--	--	--

FUENTE: Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".

-Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

-La NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.

ANEXO N° 05

Relación de documentos de gestión de Anatomía Patológica

DENOMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN	
1	Manual de perfiles de puestos (de todas las redes asistenciales) año 2018 http://www.EsSalud.gob.pe/transparencia/Manual de Organizacion y funciones.html
2	Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 38-GCPS-ESSALUD-2019, de fecha 26 de noviembre 2019, que aprueba documento técnico "Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica en el Seguro Social de Salud - EsSalud".
3	Resolución de Gerencia Central de Proyectos de Inversión N° 02-GCPI-ESSALUD-2018, que aprueba el "Procedimiento para la formulación, aprobación, y evaluación del Plan de Mantenimiento Hospitalario".
4	Resolución de Gerencia General N° 1127-GG-ESSALUD-2019, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 19-GCPS-ESSALUD-2019, "Normas de Bioseguridad del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
5	Resolución de Gerencia General N° 27-GG-ESSALUD-2020, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 2-GCPS-ESSALUD-2020 V.01, "Norma de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Seguro Social de Salud-ESSALUD".
6	Resolución de Gerencia General N° 401-GG-ESSALUD-2019, que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 07-GCPS-ESSALUD-2019 V.01, "Proceso para el manejo de cadáveres en las IPRESS de ESSALUD"
7	Registro de Necropsias Clínicas en la UPSS de Anatomía Patológica y ANATPAT
8	Registro de Préstamo de material Anatomopatológico: buscar en cada jefatura / ANATPAT



ANEXO N° 06
Procedimientos en la UPSS Anatomía Patológica -ESSALUD

código CPT	PROCEDIMIENTOS DE LA UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA ANATOMOPATOLOGOS	Unidad de medida
I.- PATOLOGÍA QUIRÚRGICA		
88300A	Macroscopía de biopsias quirúrgicas	Informe macro
88300B	Macroscopía de especímenes quirúrgicos pequeños	Informe macro
88300C	Macroscopía de espécimen quirúrgico de cirugía mayor no oncológica	Informe macro
88300D	Macroscopía de espécimen quirúrgico de cirugía mayor oncológica	Informe macro
88301	Microscopía complejidad de la muestra nivel I	Informe final
88302	Microscopía complejidad de la muestra nivel II	Informe final
88304	Microscopía complejidad de la muestra nivel III	Informe final
88305	Microscopía complejidad de la muestra nivel IV	Informe final
88307	Microscopía complejidad de la muestra nivel V	Informe final
88325A	Revisión de lámina sin Inmunohistoquímica	Informe
88325B	Revisión de lámina con Inmunohistoquímica	Informe
88332	Biopsias transoperatorias	Informe
88027	Necropsia completa	Informe
88020	Necropsia parcial	Informe
88029	Necropsia fetal	Informe
88099	Necropsia de alto riesgo de contaminación biológica	Informe
II.- CITOLOGÍA		
88164	Citología cervical de tamizaje	Informe
88141	Citología cervical de no tamizaje	Informe
88148	Citología cervical de base líquida	Informe
88104A	Citología de líquidos/orina	Informe
88104B	Citología de cepillados	Informe
88104C	Citología de secreciones	Informe
88172.01	Citología de BAAF realizada por patólogo, procedimiento	Actividad
88172.01A	Citología de BAAF realizada por patólogo, procedimiento e interpretación	Informe
88172.01B	Citología de BAAF con control de imagen realizada por patólogo	Informe
88173	Citología de BAAF no realizada por patólogo	Informe
88370	Bloque celular de cualquier origen	Informe
III.-PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS: LECTURA E INTERPRETACIÓN		
88313	Histoquímica	Informe
88360	Inmunohistoquímica	Informe
88346	Inmunofluorescencia	Informe
88274	Hibridación in situ	Informe
88384	PCR	Informe
88210	Citogenética	Informe
88187	Citometría de flujo	Informe
III.- PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS: PROCESAMIENTO TECNICO		
T1001	Formación de bloques de parafina	Bloque
T1002	Preparación laminas histológicas (corte, coloración y entrega)	Lamina
T2001	Preparación de lámina citológica	Lamina
T2002	Preparación Bloque celular	Bloque
T3301	Preparación de láminas de histoquímica	Lamina
T3201	Preparación de láminas de Inmunohistoquímica	Lamina
T3101	Preparación de láminas de inmunofluorescencia	Lamina
T3701	Proceso técnico en PCR convencional	Prueba
T3601	Preparación de láminas de FISH / CISH	Lamina
T3001	Proceso técnico en Citogenética	Prueba
T3401	Proceso técnico en Citometría de flujo	Prueba

FUENTE Documento Técnico Manual de Procedimientos Asistenciales de Anatomía Patológica-2019, ANATPAT
*Los códigos alfanuméricos son de uso interno del servicio de Anatomía Patológica a nivel Institucional de EsSalud.

ANEXO N° 07**AUTORIZACIÓN PARA NECROPSIA CLÍNICA
(Anverso)**

Yo, , identificado con
(Nombres y apellidos completos del firmante) (Doc. Identidad)

N° del paciente
(parentesco) (Nombres y apellidos completos del fallecido(a))

....., con Historia Clínica N° , del
(Nombre del establecimiento de salud)

autorizo la realización de la necropsia clínica de mi familiar, remoción o retención de
(parcial, completa)

órganos, tejidos, o líquidos corporales, para estudio.

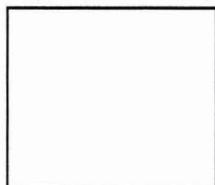
..... / /
(Ciudad) (día / mes / año)



.....
Firma del familiar o Representante Legal

.....
Firma y sello del médico solicitante

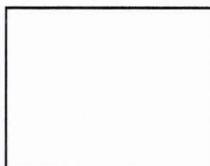
Huella digital:

**TESTIGO:**

Yo, de de edad, sexo , identificado con N° , y con domicilio en , firmo a pedido de y declaro que Don/Doña , en su calidad de ha otorgado el documento de autorización de necropsia detallado líneas arriba, de igual modo declaro que el médico firmante ha explicado claramente las razones y fundamentos para su realización.

.....
Firma

Huella digital:



AUTORIZACIÓN PARA NECROPSIA CLÍNICA (Reverso)

Código Civil del Perú

Artículo 13.- Actos funerarios

A falta de declaración hecha en vida, corresponde al cónyuge del difunto, a sus descendientes, ascendientes o hermanos, excluyentemente y en este orden, decidir sobre la necropsia, la incineración y la sepultura sin perjuicio de las normas de orden público pertinentes.

Información al familiar o representante legal que autoriza el examen postmortem

• La necropsia clínica consiste en estudiar las alteraciones morfológicas de los órganos y tejidos provocadas por la enfermedad. Determina, por tanto, la naturaleza y extensión de la misma, comprueba los resultados del tratamiento médico o quirúrgico e investiga el posible componente contagioso, hereditario o transmisible. El Instituto / Hospital, garantiza un trato correcto y respetuoso al cuerpo del fallecido, empleando, para realizar la necropsia, técnicas que no producen desfiguraciones externas. Si existe duda o sospecha por parte de los familiares sobre alguna implicancia legal, se informará al médico anatomopatólogo responsable de la necropsia, para realizar los trámites correspondientes de la institución a fin de que el cadáver sea remitido al Ministerio Público y deslindar responsabilidades.

Concluyendo al cabo de un tiempo definido (más o menos 1 mes) con un informe completo y detallado del resultado de la necropsia tratando de establecer:

- El padecimiento fundamental.
- Todos los hallazgos principales, secundarios y accesorios.
- La causa de muerte.

• La Necropsia clínica se realiza en el Departamento de del Instituto / Hospital, por médicos especialistas.

Aquí podrá recabar la información adicional que necesite (tiempo de necropsia, disponibilidad del cadáver, tiempo de emisión del informe definitivo, etc.).

Ley N° 26842, Ley General de Salud

Artículo 31.- Es responsabilidad del médico tratante, del médico legista que practica la necropsia o del médico señalado por el establecimiento de salud en el que ocurre el fallecimiento de la persona, el extender debidamente el certificado de defunción correspondiente.

Artículo 47.- Los establecimientos de salud, que cuenten con servicios de internamiento de pacientes, están obligados a practicar la necropsia por razones clínicas para vigilar la calidad de la atención que proveen, siempre que cuenten con la autorización previa del paciente o de sus familiares, a falta de declaración hecha en vida por éste, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 13 del Código Civil. No procede practicar necropsias por razones clínicas cuando las circunstancias de la muerte del paciente suponen la obligación de practicar la necropsia de ley.

Artículo 109.- Procede la práctica de la necropsia en los casos siguientes: a) Por razones clínicas, para evaluar la exactitud y precisión del diagnóstico y la calidad del tratamiento de pacientes; b) Con fines de cremación, para determinar la causa de la muerte y prever la desaparición de pruebas de la comisión de delitos; c) Por razones sanitarias, para establecer la causa de la muerte con el propósito de proteger la salud de terceros; y, d) Por razones médico-legales, para determinar la causa de muerte, en los casos que la ley lo establece o cuando lo ordena la autoridad judicial competente, o para precisar la identidad del fallecido. Sólo la necropsia por razones clínicas requiere de la autorización a que se refiere el Artículo 47 de la presente ley.

Se ha precisado el orden de prelación de los familiares que pueden suscribir la autorización de necropsia, conforme al Artículo 13° de nuestro Código Civil, el cual en concordancia con el artículo 47° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, regula la autorización materia de consulta (Cónyuge, descendientes, ascendientes, hermanos, excluyentemente y en este orden. En el caso de que no existieran los familiares considerados en la Ley, el Ministerio Público determinará quien asumirá la responsabilidad del caso.

Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Código Civil del Perú, Libro I Derecho de las Personas.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y sus modificatorias.



ANEXO N° 08**Formulario de consentimiento informado para Biopsia de Aspiración con Aguja Fina (BAAF)****FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CIRUGÍA
U OTROS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS**

Yo, _____ identificado (a) con DNI () / Pasaporte ()
/ Carné de las FFAA () / Carné Extranjería () N° _____, en mi condición de paciente ()
Padre (), Madre (), Representante Legal del/de la paciente () _____

_____ con Historia Clínica N° _____

autorizo al (los) médicos (s): Dr. (a) _____

_____ a practicar el procedimiento

médico quirúrgico siguiente: _____

Que consiste en: _____

Habiendo sido informado y recibido explicación de lo siguiente:

1. Sobre la naturaleza, el propósito y los riesgos o consecuencias y potenciales razonablemente previsibles del procedimiento médico-quirúrgico propuesto y otros que excepcionalmente puedan presentarse y estén relacionados al procedimiento.
2. También se me ha explicado de las ventajas y beneficios razonablemente previsibles que voy a obtener, respecto al tratamiento de mi enfermedad y de las posibles consecuencias de no recibir ningún tratamiento.
3. También Yo entiendo que, en adición a los riesgos particulares de este procedimiento médico-quirúrgico, hay riesgos inherentes a mi persona por someterme a cualquier procedimiento médico-quirúrgico como: arresto cardiaco, daño cerebral o nervioso, problemas respiratorios, problemas de arterias y venas, reacción adversa a drogas y/o medicamentos, dolor e incomodidad; o imprevistos de otra naturaleza.
4. También he realizado las preguntas que consideré necesarias, todas las cuales han sido absueltas y con respuestas que considero suficientes y aceptables.
5. También entiendo que, durante el curso del presente procedimiento médico-quirúrgico, pueden concurrir condiciones inesperadas y que a juicio (de los) médico(s), debería realizarse una extensión o modificación al procedimiento inicialmente programado o diferente al arriba recomendado. En mérito de ello, autorizo a no retardar o detener el (los) procedimiento(s) complementarios(s) para obtener un nuevo consentimiento adicional.
6. Finalmente autorizo que durante el procedimiento al cual soy sometido(a), según sea el caso, se puedan utilizar técnicas e instrumentos que garanticen evidencia científica y pedagógica; porque también entiendo que los Hospitales de EsSalud como éste, según nivel de atención, son Instituciones Docentes que trabajan con personal de salud en formación, capacitación y entrenamiento

En forma voluntaria y en pleno uso de mis facultades mentales, físicas y de mi entendimiento, libre de coerción o alguna influencia indebida y habiendo sido debidamente informado sobre el procedimiento médico-quirúrgico a que seré (á) sometido(a) mi representado(a); por lo que firmo el presente Consentimiento Informado.

Fecha: día _____, MES _____, Año _____, Hora _____ AM/PM.

Firma del Paciente / Padre / Madre/ Representante Legal con DNI/ Pasaporte/ Carné FFAA/ Carné Extranjería N° _____; que autoriza el procedimiento médico-quirúrgico _____

Observaciones _____ Yo el Dr. (a) _____

_____ médico tratante del (de la) paciente _____

_____ con Historia Clínica N° _____ del Servicio

de _____, Departamento de _____ del Hospital _____

_____ de EsSalud, internado por un cuadro de _____

_____ a quien se le practicará la intervención quirúrgica (el procedimiento) _____

_____ sobre el cual le he (hemos) puesto en

conocimiento y explicado al (a la) paciente (a su padre/madre/representante legal) arriba mencionado;

respecto a la naturaleza, propósito, ventajas, riesgos probables, posibles eventos adversos o

complicaciones como consecuencia del procedimiento médico-quirúrgico al que seré sometido (a); así



mismo, se le ha informado de los métodos alternativo de tratamiento y de los riesgos o consecuencias de no emprenderse ningún tratamiento. En fe de lo cual y en el entendido de su plena comprensión interactiva por el (la) paciente (representante legal) de la información descrita, suscribo y firmo el presente Consentimiento otorgado.

Fecha: día: -----, mes: -----, año: -----, hora: -----AM/PM.

Firma y sello del médico tratante: Dr. _____
DNI _____ N° CMP _____, N° RNE _____

REVOCATORIA:

Yo, ----- (padre / madre / representante legal), identificado con DNI / Pasaporte / Carne FFAA / Carné de Extranjería N° -----, revoco el consentimiento informado otorgado, asumiendo los riesgos y consecuencias de mi decisión, respecto a la situación de mi (la) salud de mi representado (a), hijo (a).

Fecha: día: -----, mes: -----, año: -----, hora: ----- AM/PM.

Firma y Post Firma-----



NOTA. - El registro del consentimiento informado debe ser llenado por el mismo paciente o su representante legal, sin borrones o enmendaduras y con la misma letra. En la medida de lo posible las dos hojas del formato, deben proveerse al paciente/representante legal, con el tiempo suficiente para su adecuada lectura y entendimiento, para su llenado de preferencia en presencia y/o apoyo del médico tratante. Los analfabetos podrán utilizar su huella digital (dedo índice) en lugar de firma.

FUENTE: Comité técnico de Anatomía Patológica



ANEXO N° 09**PRÉSTAMO DE MATERIAL ANATOMOPATOLÓGICO DEL PACIENTE ASEGURADO****MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE PRÉSTAMO DE MATERIAL ANATOMOPATOLÓGICO DEL PACIENTE ASEGURADO**

Mediante el presente documento:

Yo, _____, de nacionalidad _____, identificado/a con DNI _____, de ocupación _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, Departamento de _____, declaro bajo juramento que estoy solicitando en calidad de préstamo:

_____ laminas histológicas N° _____

_____ tacos de parafina N° _____, para otra opinión y/o tratamiento en otra institución.

Por lo tanto, asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver el material prestado lo más pronto posible, y si no fuera así eximo de toda responsabilidad a la institución por las futuras implicancias médicas y legales que pudiera suceder.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____, del año 20 _____

_____ (Firma) Huella digital

Nombre y apellidos _____

DNI _____

RECEPCIÓN:

Se recibe: _____ láminas histológicas N° _____

Se recibe: _____ tacos de parafina N° _____

Fecha: _____

Nombre del que recibe: _____

_____ (Firma)

FUENTE: Elaboración propia - Comité técnico de Anatomía Patológica